

DECRETO REGIONAL

N° 004-2021-GRL/GOB

El Gobernador del Gobierno Regional de Lima

VISTO: La Ordenanza Regional N° 017-2016-CR-GRL de fecha 18 de noviembre de 2016; el Informe N° 381-2021-GRL/GRPPAT/OP, de fecha 09 de noviembre de 2021; el Informe N° 216-2021-GRL/GRPPAT de fecha 17 de noviembre del 2021; el Informe N° 1614-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Lima, de fecha 25 de noviembre de 2021; el Memorando N°1916-2021-GRL/SG, de fecha 25 de noviembre de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como uno de los principios rectores de la política y gestión regional, la "Gestión moderna y rendición de cuentas", señalando que las Audiencias Públicas constituyen un mecanismo de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión Pública Regional;

Que mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-CR-GRL, de fecha 18 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Lima, la misma que en su artículo 6 establece que la convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuada por el Gobernador Regional, mediante acto respectivo, en el cual se precisará la agenda, lugar, fecha y hora para el desarrollo de las Audiencias referidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus normas modificatorias, se dispuso la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y periodos adicionales; y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19; con la finalidad de reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos modificatorios, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, teniendo en cuenta, lo señalado, en el Artículo 24 de la ley N°27867, Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las Audiencias Públicas Regionales y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el cual en su Artículo 11 precisa que están suspendidos todo tipo de reuniones, concentraciones o aglomeraciones de personas que pongan en riesgo la salud pública, estando a ello, lo normado en el marco de la declaratoria de emergencia nacional imposibilita la realización de las Audiencias Públicas en forma pública y presencial por tal motivo corresponde llevar a cabo las audiencias públicas por medio de plataformas virtuales;

Que, de acuerdo al Informe N° 216-2021-GRL/GRPPAT de fecha 17 de noviembre del 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y en atención al Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Lima de fecha 25 de noviembre de 2021, se propuso, discutió y aprobó los mecanismos, lugar, fecha y hora de la convocatoria y desarrollo de las Audiencias Públicas del Periodo Anual 2021 del Gobierno Regional de Lima;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano, siendo suscritos por la Presidencia Regional (ahora Gobernación Regional), con acuerdo del directorio de las Gerencias Regionales;

Con la conformidad de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 20, al inciso d) del artículo 21 y el artículo 40 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al Acta de Sesión de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Lima;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, la misma que se llevará a cabo Vía Plataforma Virtual el día 14 de diciembre del presente año, a horas 10.00 a.m.

Para tal efecto, se convoca al registro de los Ciudadanos y Organizaciones de las Sociedad Civil que deseen participar en la referidas Audiencias Públicas, cuyo mecanismo de inscripción de los participantes y el desarrollo del evento se registrará de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto resolutivo y a lo establecido en el Reglamento de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Lima de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 017-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las **AUDIENCIAS PÚBLICAS** del Gobierno Regional de Lima del Año 2021, **SE REALICE POR PLATAFORMAS**



VIRTUALES, en vista que las reuniones públicas se encuentran prohibidas por el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, a consecuencia del COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la apertura y custodia del Registro de Ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil, que deseen participar en las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Lima del Año 2021, realizando las acciones necesarias para que dichas inscripciones se puedan realizar a través de plataformas virtuales garantizando la amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Agenda a tratar en las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Lima del Año 2021 comprenderá los siguientes temas:

1. Informe sobre logros y problemáticas en la labor fiscalizadora y normativa del Consejo Regional de Lima.
2. Informe de avance de la ejecución presupuestal al 30 noviembre de 2021.
3. Dificultades y acciones correctivas para mejorar la Gestión Pública Regional.
4. Logros, avances y perspectivas de la Gestión del Gobierno Regional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Comisión de Audiencia Pública Regional la preparación de la información a proporcionarse en la Audiencia Pública del Gobierno Regional de Lima del Año 2021, exposición y resumen ejecutivo según los puntos de Agenda.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales, bajo responsabilidad funcional, proporcionen la información indicada en el artículo cuarto, información que se utilizará para dar cumplimiento a la Agenda señalada en la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la conducción y coordinación de la realización de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Lima del Año 2021, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión de la convocatoria para el Registro y Participación en las Audiencias Públicas Regionales del Período Anual 2021, a través de los diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV, y Página Web), que permitan asegurar la participación más amplia posible de los ciudadanos.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Diario de mayor circulación regional y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Lima, a los 25 días del mes de noviembre del año 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA